

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00274, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de marzo de 2024, esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA) dictó Resolución parcial de concesión para las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada el 4 de marzo de 2024 en la web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB).

En dicha Resolución, el expediente EXP/EC/2023/00274 de la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., con NIF A28131084, titular de este expediente, figura en el Anexo II como entidad excluida.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2024, la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. con NIF A28131084 y número de expediente EXP/EC/2023/00274, interpuso recurso de reposición contra la Resolución parcial de fecha 1 de marzo. Dicho recurso se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Con fecha 19 de julio de 2024, se dictó Resolución de la Secretaría General Técnica, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), en sentido estimatorio del recurso presentado por la interesada, indicando que debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión del expediente EXP/EC/2023/00274 de la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión, debiendo el



órgano competente continuar con la tramitación de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Continuándose el procedimiento en los términos indicados en la citada Resolución de 19 de julio, la Subdirección General de Residuos, en calidad de Instructora, con fecha del 16 de septiembre de 2024, realizó Requerimiento de actualización documental a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00274 publicado con fecha de 17 de septiembre de 2024. Dicho requerimiento fue atendido por la interesada con fecha 1 de octubre de 2024. La FB, en su condición de entidad colaboradora en el presente procedimiento de concesión de las subvenciones, comprobó que la documentación presentada por parte de la interesada acredita que DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. cumple con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.

QUINTO.- La Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Subdirección General de Residuos, publicada asimismo en tal fecha, propone considerar como beneficiaria a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00274, requiriendo la aceptación de la ayuda propuesta y la acreditación de su titularidad real. Esta Resolución modifica, asimismo, la propuesta de resolución de 15 de diciembre de 2023 que consideraba excluida a esta entidad.

SEXTO.- Con fecha 24 de octubre de 2024, la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., aporta la carta de aceptación de la ayuda propuesta, junto con el resto de documentación requerida.

SÉPTIMO.- En fecha 7 de noviembre de 2024, la SEMA dictó Resolución de modificación de la Resolución parcial de 1 de marzo de 2024 para las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada el 4 de marzo de 2024 en la web de la FB, incluyendo entre las propuestas como beneficiarias en el Tramo 2º (mayor de 400.000€ y menor o igual a 2.500.000€ en la categoría C) Mejora de la gestión de residuos) a la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U, con la siguiente información:

- DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., con NIF A28131084, con un presupuesto subvencionable de 1.899.490,56 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 664.821,70 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2024, tal y como consta en la siguiente tabla:

C) Mejora de la gestión de residuos							
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00274	Derichebourg España, S.A.U.	A28131084	35,00%	2.263.473,96 €	1.899.490,56 €	664.821,70 €	31/12/2024



OCTAVO.- Con fecha 27 de febrero de 2025, la entidad presentó la documentación justificativa, dentro del plazo de presentación de la documentación justificativa, a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

NOVENO.- Con fecha 10 de octubre de 2025, la FB comunica y pone a disposición de los interesados, a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>), el informe de liquidación provisional firmado con fecha 2 de octubre de 2025.

DÉCIMO.- Con fecha 10 de octubre de 2025, se realiza requerimiento de documentación para que la entidad beneficiaria aporte nueva documentación, en el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 2 de octubre de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como se indica:

- Declaración actualizada de la información sobre la titularidad real del perceptor final de los fondos aportada, correctamente firmada por el representante legal.
- Para ciertos contratistas especificados en el Informe técnico de referencia, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones PRTR y la declaración sobre cesión y tratamiento de datos, contienen errores en la firma, y, además, se han tipificado erróneamente en sus condiciones de contratistas.
- Para otros contratistas, especificados en el Informe técnico de referencia, no se aporta la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, firmada por el representante legal, conforme al modelo facilitado, correctamente cumplimentada.
- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.
- Declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las



transacciones relacionadas con el proyecto, firmada por el representante legal, conforme al modelo facilitado, correctamente cumplimentada.

- Incumplimiento de lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ciertos gastos especificados en el Informe Técnico, ya que no se aporta documentación que justifique la elección de la oferta más ventajosa.
- Se han realizado pagos de facturas en un plazo superior a los sesenta días. Al objeto de aplicar los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se deberá aportar documentación de aceptación o de comprobación, mediante el cual se verifique la conformidad del servicio.
- Incumplimiento de lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no haberse aportado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

UNDÉCIMO.- Con fecha 22 de octubre de 2025, dentro del plazo establecido, se recibe documentación a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>

DUODÉCIMO.- En base a la nueva documentación aportada y la revisión de ésta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 7 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- El artículo 33.b) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor o igual a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”*.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que *“9. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la*



finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”.

CUARTO.- El artículo 23.12 indica que “12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”.

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Residuos será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, se eleva la siguiente;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Liquidar la subvención por el 100% del importe concedido, a la entidad titular del proyecto **DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., con NIF A28131084**, con número de expediente EXP/EC/2023/00274, por importe de **664.821,70 euros**.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Propuesta de resolución en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

TERCERO.- Ordenar la puesta a disposición de la entidad del informe de liquidación definitivo firmado por la FB de fecha 7 de noviembre de 2025 a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

CUARTO.- Requerir a la entidad para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de resolución, presenten, a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>, la documentación previa al pago de la ayuda según se indica en el artículo 40 de la Orden, en concreto:

- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- Acreditación de la presentación de las cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades de la anualidad 2024.

De acuerdo con el artículo 40.5 de la Orden, la no aportación o aportación fuera de plazo de la misma, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 89 de su Reglamento.

Una vez recibida la documentación indicada en el artículo 40 de la Orden y analizada esta, o en su caso, si agotado el plazo no se hubiese recibido, la presente Propuesta de liquidación será elevada a Resolución de liquidación definitiva.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.

